

Información precontractual relativa a las tarjetas de crédito de duración indefinida

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33.ter de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, modificada por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolving, se hace entrega al cliente del documento de información precontractual relativa a los créditos al consumo de duración indefinida.

El presente documento versa sobre la “Tarjeta Combo Profesional”, que incorpora dos instrumentos de pago (“Tarjeta Combo Personal y Tarjeta Combo Profesional”) en un único soporte, por lo que las referencias a la “Tarjeta de Crédito” será aplicable a ambas, salvo que expresamente se indique lo contrario.

La información recogida en el presente documento se completa con la Información Normalizada Europea (INE) que se entrega simultáneamente a éste.

Modalidad de pago establecida:

Cada uno de los instrumentos de pago de la Tarjeta de Crédito nace con la siguiente modalidad de pago:

La Tarjeta Combo Personal y la Tarjeta Combo Profesional: se emiten con la modalidad de pago general Pago Fin de Mes, que permite al titular abonar, sin intereses y en la fecha señalada para el pago, las adquisiciones y disposiciones realizadas hasta la fecha de cierre del período de liquidación.

Capitalización de cantidades vencidas, exigibles y no satisfechas.

Sí. Los intereses ordinarios vencidos y no pagados a su liquidación, así como las comisiones que formen parte del capital dispuesto (comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta de Crédito, retirada de efectivo a crédito mediante la Tarjeta de Crédito y por uso de redes internacionales), se considerarán como aumento del capital no amortizado y desde ese momento devengarán nuevos intereses de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio.

Facultad del cliente o de la entidad de modificar la modalidad de pago establecida, así como las condiciones para su ejercicio.

Sí. El cliente podrá, dentro de las distintas opciones que tenga habilitadas cada uno de los instrumentos de pago, modificar la modalidad de pago general, así como el porcentaje o la cantidad fija mensual a pagar en cada uno de ellos, respetando, en su caso, la cuota mensual mínima señalada para la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), mediante una simple llamada telefónica al número al servicio de Banca Telefónica (91 657 88 00), a través de la página web www.bankinter.com o en cualquier oficina de Bankinter, hasta cinco (5) días naturales antes del fin del mes en curso.

Asimismo, la Entidad podrá proponer al Titular, en caso de impago y contando con su previa conformidad, la modificación de la modalidad de pago que haya establecida en cada uno de los instrumentos de pago por cualesquiera otra contemplada en las Condiciones Particulares del Contrato, incluyendo la correspondiente al “Pago Aplazado” (“Revolving”), con el fin de adecuar el pago de la deuda a su capacidad financiera sobrevenida, y bajo la premisa de amortizar progresivamente la carga de la deuda en un periodo de tiempo razonable que evite una situación de sobreendeudamiento. En dicho supuesto, la Entidad informará al Titular de las nuevas condiciones económicas y, en su caso, de la nueva cuota a abonar o la fecha estimada para la amortización total del crédito en base a dicha modificación, con el fin de permitir que regularice su situación de incumplimiento.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO – Tarjeta Crédito Combo Profesional

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente informativo.

La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

El presente documento versa sobre la "Tarjeta Combo Profesional", que incorpora dos instrumentos de pago ("Tarjeta Combo Personal y Tarjeta Combo Profesional") en un único soporte, por lo que las referencias a la "Tarjeta de Crédito" será aplicable a ambas, salvo que expresamente se indique lo contrario.

1. Identidad y detalles del contacto del prestamista y/o del intermediario.

Prestamista:	BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A. (en adelante, la "Entidad").
Dirección:	Avenida de Bruselas, 12, 28108 Alcobendas, Madrid.
Dirección de la página web:	www.bankinterconsumerfinance.com
Intermediario del crédito:	BANKINTER S.A.
Dirección:	Paseo de la Castellana 29, 28046 Madrid.
Dirección de la página web:	www.bankinter.com

2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

Tipo de Crédito.	Tarjeta de Crédito: Tarjeta Combo Profesional consistente en dos tarjetas de crédito en un único soporte, cada una de ellas asociada a una línea de crédito: <ul style="list-style-type: none"> • La Tarjeta Combo Personal: se emite bajo la modalidad de Pago Fin de Mes. • La Tarjeta Combo Profesional: se emite bajo la modalidad de Pago Fin de Mes.
Importe Total del Crédito. Es decir, el Importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito.	La línea de crédito será la asignada a cada una de las Tarjetas según el análisis crediticio y de solvencia del Cliente que efectúe la Entidad, con un límite máximo en función del tipo de Tarjeta solicitada; siendo dicho límite de: <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta Combo Personal: 6000 €. • Tarjeta Combo Profesional: 6000 €.
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	Una vez aprobada la solicitud, la Entidad pone a disposición del Titular un determinado límite de crédito independiente para cada una de las Tarjetas, para cuya disposición la Entidad emite un único instrumento de pago ("Tarjeta") a nombre de una persona física ("Titular"). Las Tarjetas son personales e intransferibles y se emiten con carácter personal e intransferible, por tanto, sólo pueden utilizarse por el Titular, cuyo nombre figurará registrado en la propia Tarjeta. Previa conformidad de la Entidad, el Titular podrá obtener la expedición de tarjetas adicionales ("Tarjeta/s adicional/es") a nombre de otra u otras personas designadas por aquel ("Titular/es adicional/es"), a los que les será de aplicación las condiciones contenidas en su Contrato de Titular Adicional y el Contrato de la Tarjeta respectivamente. La solicitud de Tarjeta/s adicional/es determinará la aceptación por parte del Titular de los cargos que la Entidad efectúe, con cargo a la línea de crédito, en sus cuentas por las disposiciones que se realicen con la/s misma/s por el/los Titular/es adicional/es. Ambas líneas de crédito a través de las Tarjetas podrán utilizarse para realizar las siguientes transacciones o servicios: a) adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquiera de los comercios adheridos a los sistemas Visa o MasterCard o a cualesquiera otros que estén disponibles para uso de la Tarjeta; b) retirar efectivo a crédito/débito en cualquiera de las oficinas de los bancos y cajas afiliadas a cada uno de los sistemas, así como en aquellos cajeros automáticos de cualquier entidad adherida a cada uno de los sistemas y que sean declarados accesibles a la Tarjeta; c) acceder al servicio "Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente" o "Smart Cash" mediante la transferencia del saldo disponible de la Tarjeta a la cuenta corriente asociada a la misma; d) acceder a otros servicios asociados a la Tarjeta que sean ofrecidos por la Entidad o aquellos otros que en el futuro pudieran serlo. En cuanto a el/los Titular/es Adicional/es, si los hubiera, éstos podrán, dentro de los límites acordados, disponer del crédito mediante el uso de su Tarjeta adicional para realizar cualquiera de las acciones establecidas en el apartado anterior, a excepción del servicio de "Traspaso de efectivo a su cuenta corriente" ("Smart Cash"), que será exclusivo para el Titular.
Duración del Contrato de crédito.	El Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes resolverlo voluntariamente. En el caso de que la resolución sea a iniciativa de la Entidad, ésta deberá comunicar al Titular la extinción con un preaviso mínimo de dos (2) meses, quedando resuelto el Contrato y canceladas las Tarjetas, previa liquidación total y anticipada de la deuda pendiente pudiéndolo cual podrá hacer el Titular, siempre que no se trate de una resolución causal, según la modalidad de pago seleccionada en el momento de la extinción y aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés en dicho momento. Si la resolución es a iniciativa del Titular, lo puede realizar en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno siendo necesario, en todo caso, la liquidación total de la deuda, procediendo la Entidad al cumplimiento de la orden de resolución antes de transcurridas 24 horas desde su recepción y una vez justificado por el Titular el pago del importe adeudado a la Entidad. En cualquiera de los casos, y en relación con las comisiones y gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el Titular sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del Contrato por cualquier causa. En caso de que tales comisiones y gastos se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional a la duración del plazo que cubra la comisión o gasto de que se trate. De igual forma, en el supuesto de que el Titular tenga contratado un seguro de protección de pagos ("PPI"), tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima no consumida en los términos que consten en la póliza de seguro. Sin perjuicio del plazo de duración indefinida, las Tarjetas tendrán un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad. El Titular principal autoriza a la Entidad a renovar las Tarjetas a su vencimiento, así como a su sustitución en caso de la incorporación de nuevas funcionalidades no solicitadas expresamente por el Titular. Una vez recibida las nuevas Tarjetas, el Titular se compromete a devolver las Tarjetas sustituidas a la Entidad o a su debida destrucción.
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	Modalidades de pago: Con carácter inicial, las Tarjetas se emiten bajo las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none"> • La Tarjeta Combo Personal: se emite con la modalidad de Pago Fin de Mes. • La Tarjeta Combo Profesional: se emite con la modalidad de Pago Fin de Mes.

Las modalidades de pago que ofrece la Tarjeta Combo, y que dependerán de la opción escogida por el cliente en cada caso, son las siguientes:

1. Modalidades de pago general. Con carácter general, a las operaciones realizadas con la Tarjeta se les aplicará una de las siguientes modalidades de pago:

a) Modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”): permite al Titular el pago a plazos de las disposiciones que realice con la Tarjeta, posibilitando, o bien, pagar una cantidad fija al mes, o abonar un porcentaje sobre el saldo dispuesto; siendo la cuota mensual mínima permitida la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 3,00% sobre el saldo dispuesto del crédito asociado a la Tarjeta, con un importe mínimo de 30,00 €. En cualquier caso, la cuota mensual elegida y/o resultante deberá comprender, como mínimo: a) el 0,35% del capital dispuesto, b) el total de los intereses devengados durante el periodo de liquidación y, en su caso, c) la cuota del seguro de protección de pagos (“PPI”); por lo que su importe podría variar al alza.

b) Modalidad Pago Fin de Mes: bajo esta modalidad, las adquisiciones y disposiciones realizadas hasta la fecha de cierre del periodo de liquidación deberán ser abonadas, sin intereses, en la fecha señalada para el pago.

2. Modalidades de pago especial. En la modalidad de pago general Pago Fin de Mes, el Titular podrá aplazar operaciones puntuales bajo alguna de las siguientes formas de pago especiales, siempre que las mismas se encuentren habilitadas en la Tarjeta:

a) Modalidad especial a Plazos (Compra Smart): bajo esta modalidad, el Titular elige aplazar el pago de una operación determinada (o la suma de varias), decidiendo la cuota a pagar cada mes o bien el número de meses en que quiere aplazar dicha operación. El importe mínimo a aplazar es de 90,00 €, o la cantidad mínima que se determine en cada momento, y los plazos podrán oscilar entre 3 a 36 meses. En esta modalidad de pago, la primera cuota podrá ser de importe diferente al podersele aplicar una carencia de capital, en cuyo caso estará únicamente compuesta por los intereses de carencia.

b) Modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios: En aquellos comercios que ofrezcan la posibilidad de aplazamiento del pago de las compras realizadas, el Titular podrá optar, en el momento de la compra, por fraccionar el pago en plazos de 3, 6, 9 o 12 meses de cuotas fijas y siempre que el importe mínimo de la compra sea de 60,00 € o la cantidad mínima que se determine en cada momento.

El Titular podrá, dentro de las distintas opciones que tenga habilitadas la Tarjeta, modificar la modalidad de pago general, así como el porcentaje o la cantidad fija mensual a pagar de la Tarjeta, respetando, en su caso, la cuota mensual mínima de la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), mediante una simple llamada telefónica al número 91 657 88 00, de lunes a sábado, a través de la web de Bankinter o en cualquier oficina de Bankinter, S.A. hasta cinco (5) días naturales antes del fin del mes en curso.

Ahora bien, si el Titular cambia la modalidad de Pago Fin de Mes por la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), se calcularán intereses por los movimientos que haya realizado con su Tarjeta durante el mes en que se produzca la modificación, ya sean compras, retiradas de efectivo en cajeros o traspaso de efectivo a su cuenta corriente. A final del mes en el que se haya producido el cambio, se calculará el importe de la cuota a pagar sobre la deuda total pendiente de pago en función del porcentaje de pago o cantidad escogida, más los intereses remuneratorios correspondientes.

Para el caso en el que el Titular cambie de modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) a modalidad de Pago Fin de Mes, no se devengarán intereses por los movimientos realizados con la tarjeta en dicho mes. No obstante, la cuota a pagar a final de mes se calculará teniendo en cuenta: (i) el saldo aplazado que quedaba pendiente del mes anterior, (ii) los intereses que dicho saldo hayan devengado en el mes a liquidar, (iii) así como la suma de los movimientos realizados con la tarjeta en el mes.

En el caso de las modalidades de pago 1.a), 2.a) y 2.b), que suponen aplazamiento de pago, el capital dispuesto devengará diariamente intereses conforme al tipo nominal anual pactado desde la fecha de la operación realizada con la Tarjeta o de la elección de la modalidad de pago, hasta su completa amortización, y se liquidarán cada mes.

En cuanto a la cuota mensual, bajo la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) ésta incluirá los siguientes conceptos:

(i) la amortización de la parte proporcional correspondiente del “capital dispuesto”, compuesto por los siguientes movimientos: a) las disposiciones realizadas en el periodo de liquidación (compra en comercios, retirada a crédito en cajeros o traspaso de efectivo de la línea de crédito de la Tarjeta a la cuenta corriente del Titular); b) en su caso, el crédito dispuesto en el periodo de liquidación anterior; y c) en su caso, las comisiones devengadas en el periodo de liquidación (emisión y mantenimiento de la Tarjeta, retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta y por uso de redes internacionales), con un porcentaje mínimo del 0,35%;

(ii) los intereses totales devengados durante el correspondiente periodo de liquidación;

(iii) la comisión de excedido devengada en su caso, por superar el Titular el límite del crédito asociado a la Tarjeta;

(iv) el seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; y

(v) en su caso, las cuotas pendientes de las modalidades de pago especial.

Por su parte, en la modalidad de Pago Fin de Mes, las cuotas mensuales incluirán los siguientes conceptos:

(i) la amortización del “capital dispuesto”, compuesto por los siguientes movimientos: a) las disposiciones realizadas en el periodo de liquidación (compra en comercios, retirada a crédito en cajeros o traspaso de efectivo de la línea de crédito de la Tarjeta a la cuenta corriente del Titular); b) en su caso, el crédito dispuesto en el periodo de liquidación anterior; y c) en su caso, las comisiones devengadas en el periodo de liquidación (emisión y mantenimiento de la Tarjeta, retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta y por uso de redes internacionales);

(ii) las cuotas de las modalidades de pago especial;

(iii) la comisión de excedido devengada en su caso, por superar el Titular el límite del crédito asociado a la Tarjeta;

(iv) el seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; y

(v) en su caso, los intereses sobre el saldo pendiente del mes de liquidación anterior.

Los recibos correspondientes a las cuotas mensuales de las Tarjetas se cargarán mensualmente en las cuentas corrientes designadas por el Titular dentro de los seis (6) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de facturación. La fecha de cierre de liquidación del periodo de facturación de las Tarjetas se realizará el último día hábil del mes, si bien esta fecha podrá variar dependiendo de la existencia de días festivos que puedan afectar a los procesos internos de liquidación.

Por otro lado, los pagos efectuados a favor de la Entidad se imputarán a las cuotas de los recibos resultantes, siguiendo el siguiente orden de amortización: (i) los intereses remuneratorios calculados sobre las operaciones realizadas, aplicándose dichos pagos, en primer lugar, a las operaciones efectuadas cuyo tipo de interés nominal sea menor y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; (ii) el seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; (iii) el principal de las operaciones realizadas, imputándose los pagos en primer lugar a las operaciones de menor tipo de interés nominal y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; y (iv) la comisión de excedido, en su caso.

En caso de supuestos de impago, los pagos se imputarán de acuerdo con el siguiente orden: (i) la cuota del recibo; (ii) intereses moratorios; y (iii) gastos por reclamación de posición deudora vencida. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de los pagos se realizará por recibos, empezando por el recibo impagado más antiguo, salvo que el Titular manifieste lo contrario a consecuencia de la aceptación o rechazo del recibo de que se trate adeudado en la Cuenta Asociada.

La Entidad pone a disposición del Titular mecanismos de información para evitar un endeudamiento excesivo con el objetivo de hacer un uso responsable de la Modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”).

Importe total que deberá usted pagar.

Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.

El importe total que se deberá abonar dependerá de las disposiciones efectuadas y de los intereses y comisiones devengados en virtud de la modalidad de pago y/o el periodo de aplazamiento aplicado en cada caso concreto.

Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.

Los reembolsos realizados no suponen inmediatamente la amortización del capital dispuesto, sino que sirven para la reconstrucción mensual del importe disponible del crédito hasta el límite máximo asignado.

3. Costes del Crédito.

<p>El Tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.</p>	<p>En función de la modalidad de pago elegida por el Titular, serán de aplicación los siguientes tipos de interés:</p> <p>a) Tipo de interés nominal anual (fijo) en la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving"): Compras: 17,52%. Retiradas de efectivo a crédito mediante Tarjeta en Cajeros Automáticos: 17,52%. Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente o Smart Cash: 17,52%.</p> <p>b) Tipo de interés nominal (fijo) en la modalidad de Pago a fin de mes:no se aplica interés.</p> <p>c) Tipo de interés nominal (fijo) en la modalidad especial a Plazos (Compra Smart): 17,52%.</p> <p>d) Tipo de interés nominal (fijo) en la modalidad especial Pago Aplazado en Comercios: 17,52%.</p>																																							
<p>Tasa Anual Equivalente (TAE).</p> <p>La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.</p> <p>La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.</p>	<p>La T.A.E. es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito y se calcula conforme al Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo.</p> <p>En función de la modalidad de pago elegida por el Titular, se aplicarán las siguientes T.A.E.s:</p> <p>a) T.A.E. en la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving"): I. Compras: 19,00%. II. Retiradas de efectivo a crédito mediante Tarjeta en Cajeros Automáticos: 19,00%. III. Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente o Smart Cash: 19,00%.</p> <p>Ejemplos representativos bajo la hipótesis de que el Contrato se mantenga en vigor durante toda su vigencia y las Partes cumplan sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para una disposición de 3.000 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de "Pago Aplazado ("Revolving") en Compras", con una cuota mensual correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 3,00% a la cantidad del saldo dispuesto, y en la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones adicionales en el plazo. Con la aplicación del tipo de interés nominal anual fijo de 17,52% (19,00% T.A.E.), el importe total a pagar ascendería a 5.276,28 € (3.000 € de capital y 2.276,28 € de intereses), a través de 117 cuotas, siendo la primera cuota de 90 € (46,20 € de capital y 43,80 € de intereses) y la cuota final de 23,27 € (23,43 € de capital y 0,34 € de intereses). • Para una disposición de 3.000 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de "Pago Aplazado ("Revolving") en Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos" con cuota fija, a pagar en 12 meses y con el tipo de interés nominal anual fijo de 17,52% (19,00% T.A.E.). En ese supuesto, el importe total a pagar ascendería a 3.291,61 €: (3.000 € de capital y 291,61 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 275 € (estando compuesta la primera cuota por 231,20 € de capital y 43,80 € de intereses) y por una cuota final de 266,61 € (262,77 € de capital 3,84 € de intereses). <p>b) T.A.E. en la modalidad de Pago a Fin de Mes:0,00%. Sin intereses.</p> <p>c) T.A.E. en la modalidad especial a Plazos (Compra Smart): 19,00%. La T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación, del plazo y del importe. Ejemplo representativo bajo la hipótesis de que el Contrato se mantenga en vigor durante toda su vigencia y las Partes cumplan sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados. Para una disposición de 3.000 €, realizada el día 1 del mes con un plazo de amortización de 13 meses y a un tipo de interés anual fijo del 17,52% (19,00% T.A.E.). En esta hipótesis, el importe total a pagar ascendería a 3.335,45 € (3.000 € de capital, 335,45 € de intereses), compuesto por una primera cuota de 43,20 € que incluye exclusivamente intereses, por 11 cuotas de 274,36 € (estando compuesta la primera de estas 11 cuotas por 230,56 € de capital y 43,80 € de intereses) y por una cuota final de 274,29 € (270,34 € de capital y 3,95 € de intereses).</p> <p>d) T.A.E. en la modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios: 19,00%. La T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación. Ejemplo representativo bajo la hipótesis de que el Contrato se mantenga en vigor durante toda su vigencia y las Partes cumplan sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados. Para una disposición de 3.000 €, realizada el día 1 de mes bajo el sistema de cuota fija a pagar en 12 meses y a un tipo de interés nominal anual fijo del 17,52% (19,00% T.A.E.). En esta hipótesis, el importe total a pagar ascendería a 3.292,25 € (3.000 € de capital y 292,25 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 274,36 € (estando compuesta la primera de estas 11 cuotas por 230,56 € de capital y 43,80 € de intereses) y por una cuota final de 274,29 € (270,34 € de capital y 3,95 € de intereses).</p>																																							
<p>¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio? Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyan en la TAE.</p>	<p>No. El Titular podrá contratar las Tarjetas sin que éstas sean parte de un paquete de servicios ofrecido por Bankinter, S.A.</p> <p>En caso de que en alguno de los contratos de cuentas corrientes asociadas a estas Tarjetas, se estipulen condiciones relacionadas con las mismas, en función del supuesto de que se trate, los efectos serán los siguientes: (i) si el Titular no cumple con la condición inicial que conste en su contrato de cuenta corriente de ingresar un importe mínimo en la cuenta que figure asociada a la Tarjeta, Bankinter Consumer Finance se reserva el derecho a no llevar a efecto la perfección de este documento contractual, ofreciendo al Titular la contratación de otras modalidades de Tarjetas atendiendo al análisis perfil crediticio y de riesgos del Titular. (ii) si el Titular cumple las condiciones de bonificación contenidas en el contrato de cuenta corriente suscrito entre éste y Bankinter, S.A., será gratuita la comisión por el servicio de emisión y mantenimiento, única para ambas Tarjetas. La pérdida de este beneficio será comunicada al Titular por si prefiere acogerse de nuevo a las condiciones que le permitan disfrutar de la gratuidad de dicho servicio.</p>																																							
<p>Costes relacionados.</p>	<p>Costes relacionados.</p>																																							
<p>Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo una tarjeta de crédito).</p>	<p>• Comisión por el servicio de emisión y mantenimiento de las Tarjetas: Será de carácter anual a contar desde la fecha de emisión de la Tarjeta. La cuota será única y por valor de:</p> <table border="1" data-bbox="448 1512 1037 1601"> <thead> <tr> <th></th> <th>Por Tarjeta del Titular Principal</th> <th>Por cada Tarjeta de un Titular adicional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarjeta Combo Profesional:</td> <td>60,00 €</td> <td>50,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>• Comisión por disposición de efectivo: Para las Tarjetas de Crédito Bankinter Consumer Finance: En las operaciones a crédito, esta comisión se devenga en el momento de la disposición de efectivo y se liquida en el recibo del mes correspondiente.</p> <p>a.- Retiradas de efectivo en España.</p> <table border="1" data-bbox="448 1680 925 1848"> <thead> <tr> <th>Tarjetas:</th> <th>% sobre nominal</th> <th>Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En ventanilla oficina Bankinter:</td> <td>4,00%</td> <td>3,00 €</td> </tr> <tr> <td>Otra entidad:</td> <td>4,00%</td> <td>3,00 €</td> </tr> <tr> <td>En cajero automático:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>A crédito:</td> <td>4,00%</td> <td>3,00 €</td> </tr> <tr> <td>A débito:</td> <td>0,00%</td> <td>0,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, en cajeros automáticos, la Entidad podrá repercutir al Titular hasta el 100% de la comisión por retirada a débito y crédito que la entidad propietaria del cajero cobre a la Entidad.</p> <p>b. - Disposiciones efectivo:</p> <table border="1" data-bbox="448 1915 925 2004"> <thead> <tr> <th>SMART CASH:</th> <th>% sobre nominal</th> <th>Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>3,00%</td> <td>3,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>c.- Retiradas de efectivo en el extranjero:</p> <table border="1" data-bbox="448 2016 925 2114"> <thead> <tr> <th>Tarjetas:</th> <th>% sobre nominal</th> <th>Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En ventanilla:</td> <td>4,00%</td> <td>3,00 €</td> </tr> <tr> <td>En Cajero Automático:</td> <td>4,00%</td> <td>3,00 €</td> </tr> </tbody> </table>		Por Tarjeta del Titular Principal	Por cada Tarjeta de un Titular adicional	Tarjeta Combo Profesional:	60,00 €	50,00 €	Tarjetas:	% sobre nominal	Mínimo	En ventanilla oficina Bankinter:	4,00%	3,00 €	Otra entidad:	4,00%	3,00 €	En cajero automático:			A crédito:	4,00%	3,00 €	A débito:	0,00%	0,00 €	SMART CASH:	% sobre nominal	Mínimo		3,00%	3,00 €	Tarjetas:	% sobre nominal	Mínimo	En ventanilla:	4,00%	3,00 €	En Cajero Automático:	4,00%	3,00 €
	Por Tarjeta del Titular Principal	Por cada Tarjeta de un Titular adicional																																						
Tarjeta Combo Profesional:	60,00 €	50,00 €																																						
Tarjetas:	% sobre nominal	Mínimo																																						
En ventanilla oficina Bankinter:	4,00%	3,00 €																																						
Otra entidad:	4,00%	3,00 €																																						
En cajero automático:																																								
A crédito:	4,00%	3,00 €																																						
A débito:	0,00%	0,00 €																																						
SMART CASH:	% sobre nominal	Mínimo																																						
	3,00%	3,00 €																																						
Tarjetas:	% sobre nominal	Mínimo																																						
En ventanilla:	4,00%	3,00 €																																						
En Cajero Automático:	4,00%	3,00 €																																						

	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión por consultas en cajeros automáticos: <ul style="list-style-type: none"> i) En cajeros automáticos de Bankinter: Exento ii) Resto de entidades: 0,60 € • Transferencias de fondos de una tarjeta a otra: Por el servicio de transferencia de fondos entre tarjetas de crédito se cobrará una comisión de 0.25% del importe por operación. Se trata de una comisión aplicable a cada una de las Tarjetas por separado. • Comisión por uso de redes internacionales: Se aplicará una comisión por uso de redes internacionales del 3,00% sobre el importe de aquellas disposiciones en cajeros, compras en comercios o compras por Internet que se realicen fuera de la zona SEPA (incluyendo Andorra, Montenegro y Ciudad del Vaticano). Se trata de una comisión aplicable a cada una de las Tarjetas por separado. • Comisión por emisión de duplicado o segundo plástico: Se aplicará una comisión de 25,00€ en la fecha de emisión del duplicado o segundo plástico. Se trata de una comisión única para ambas Tarjetas. • Reposición de tarjeta urgente: Por la entrega inmediata de tarjetas, por alta o reposición en la oficina más cercana del cliente en un plazo de 48 horas se derivará una comisión de 20,00€. Se trata de una comisión única para ambas Tarjetas.
Demás costes derivados del contrato de crédito.	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión Compra Smart: 5,00% sobre importe a fraccionar, con un mínimo de 12,00€. Dicha comisión sólo se podrá cobrar en el caso de que la modalidad especial a Plazos (Compra Smart) no lleve asociado el tipo de interés fijado en las Condiciones Particulares del Contrato. - Gastos por reclamación de posición deudora vencida: en caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en función del importe adeudado, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes, realización de una o diversas llamadas, y comprenderán igualmente los costes de gestión que suponen para las oficinas o para los colaboradores de la Entidad. Los gastos por reclamación de posición deudora se repercutirán según el desglose que consta a continuación: Impagado Gasto a repercutir Hasta 15,00 € 0,00 € Desde 15,01 € 35,00 € Estos gastos se devengarán y liquidarán únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y un mismo impago no podrá generar más de una compensación. Por su diferente naturaleza y finalidad, la repercusión de tales gastos será compatible con la aplicación de los intereses de demora devengados por el incumplimiento de la obligación de pago en los términos pactados en el Contrato. - Comisión sobre excedido de límite en tarjetas de crédito: se aplicará una comisión fija de 20,00€ por el excedido del límite de crédito asociado a la Tarjeta, que retribuye a la Entidad por la facilidad crediticia que concede al permitir al Titular superar el límite de crédito que le fue concedido. Se trata de una comisión aplicable a cada una de las Tarjetas por separado. - Comisión por modificación del periodo de pago: si se solicitase la acumulación de recibos para su abono posterior, es decir, cobro de recibo mensual en un periodo distinto, se cobrará por cada mes aplazado el importe de 6,01€. Se trata de una comisión aplicable a cada una de las Tarjetas por separado.
Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.	<p>La Entidad se reserva la facultad de modificar las condiciones contractuales y la información y condiciones aplicadas a los servicios de pago que la Entidad debe facilitar al Titular, según la normativa aplicable, debiendo en estos casos comunicar al Titular con un plazo mínimo de dos (2) meses a su aplicación, los extremos en que consista dicha modificación.</p> <p>El Titular podrá aceptar o rechazar las modificaciones del Contrato antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor por el mismo medio en el que le sean comunicadas. Se considerará que el Titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase su rechazo por el mismo medio que le ha sido notificada por la Entidad la modificación propuesta, pudiendo la Entidad proceder a la aplicación de las modificaciones de que se trate. En caso de que el Titular no estuviera conforme con dichas modificaciones, podrá resolver el Contrato con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor sin coste alguno con derecho a la devolución proporcional de las comisiones y gastos satisfechos por anticipado, debiendo abonar en tal caso el importe de la deuda pendiente en el momento de la resolución (según la modalidad de pago escogida por el Titular en dicho momento en su caso aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés), y quedando inutilizada la Tarjeta para su uso. No obstante, podrán aplicarse de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resulten más favorables para el Titular.</p> <p>En cualquier caso, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales, la Entidad podrá reducir el límite de crédito de la Tarjeta en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Titular en el Contrato, previa comunicación a éste con una antelación de diez (10) días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de la Entidad de cancelar el Contrato. Asimismo, la Entidad podrá, de forma unilateral, aumentar o reducir el límite del crédito autorizado previa comunicación individualizada al Titular con una antelación mínima de un (1) mes; en donde se le informará del nuevo límite aplicable, del importe de la deuda acumulada hasta dicho momento, así como, en su caso, de la nueva cuota que deberá pagar. No obstante, de forma previa a la ampliación de límite del crédito, la Entidad, realizará la correspondiente evaluación de la solvencia del Titular, valorando si dispone de capacidad económica suficiente para satisfacer sus obligaciones de pago sin incurrir en sobreendeudamiento.</p>
Costes en caso de pagos atrasados. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.	<p>El impago podrá dar lugar a su reclamación por vía judicial.</p> <p>El Titular deberá pagar un tipo de interés nominal fijo de demora sobre los importes impagados consistente en incrementar en dos (2) puntos porcentuales sobre el menor de los tipos de interés remuneratorios aplicados a las operaciones de la cuota del recibo impagado correspondiente. Igualmente, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos por reclamación de posición deudora vencida, que se percibirán por una sola vez, y podrá perder cualquier oferta u abono promocional a su favor.</p> <p>Asimismo, los intereses ordinarios vencidos y no pagados a su liquidación, así como las comisiones que formen parte del capital dispuesto según lo indicado en este documento, se considerarán como aumento del capital no amortizado y desde ese momento devengarán nuevos intereses de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio.</p> <p>Los datos relativos al impago podrán ser comunicados por la Entidad a sistemas de Información crediticia. En el supuesto de falta de pago cuando el Titular pierda el derecho de utilización de la Tarjeta, el Titular principal responderá de la totalidad de la deuda, incluidos principal, intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás cantidades que le sean debidos a la Entidad por la utilización de la Tarjeta, perdiendo el beneficio del plazo que se le ha otorgado. Constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por la Entidad, en la cual se hará constar que dicho saldo deudor certificado coincide con el de la cuenta de Tarjeta que aparece en la contabilidad de la Entidad. Tal saldo deudor así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago sin que el deudor pueda en modo alguno impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio.</p>

4. Otros aspectos jurídicos importantes.

Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.	Sí.
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.	Sí.
El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.	No. El reembolso anticipado del saldo adeudado no determinará a favor de la Entidad derecho a compensación. Asimismo, la extinción anticipada del Contrato, previo pago del saldo pendiente por el Titular, será gratuita, salvo que el Contrato hubiera sido resuelto a instancia del Titular dentro de los seis (6) primeros meses.

Consulta de una base de datos. El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechazara la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de este tipo. Esto no se aplica si la difusión de esta información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.	En el proceso de análisis de riesgo crediticio se consultan ficheros de solvencia patrimonial y crédito. En caso de que la solicitud sea rechazada por alguno de estos motivos, el Titular será informado con detalle de los resultados de dicha consulta y de la base de datos consultada, salvo que haya una norma de la Unión Europea de aplicación directa que así lo prevea, o sea contrario a objetivos de orden público o de seguridad pública.
Derecho a un proyecto de Contrato de Crédito. Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de Contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud, el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el Contrato de crédito.	El Titular tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de Contrato de Crédito.
Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.	Esta información será válida desde la fecha de su emisión hasta los catorce (14) días naturales siguientes.

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al Prestamista.	
Registro.	BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A., entidad de pago híbrida, inscrita en el Banco de España bajo el nº 8832, con domicilio en Avd. de Bruselas, 12, 28108 Alcobendas, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.729, Folio 181, Hoja número M-259543, con N.I.F.: A-82650672 y puede ser contactada a través del número de teléfono 900 811 311 o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: clientestarjetas@bankinterconsumerfinance.com. Su web es www.bankinterconsumerfinance.com
La autoridad de supervisión.	Entidad supervisada por el Banco de España, en Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid (www.bde.es).
b) Relativa al contrato de crédito.	
Ejercicio del derecho de desistimiento.	El Titular puede dejar sin efecto el Contrato celebrado comunicándose a la Entidad con catorce (14) días naturales desde la suscripción del Contrato—es decir, desde el momento de la activación, uso de la Tarjeta o su enrolamiento en las apps de la Entidad—o bien, si fuera posterior, en la fecha de recepción de las condiciones contractuales y la información recogida en el artículo 16 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El Titular puede ejercitar tal derecho de desistimiento mediante escrito dirigido a la Entidad, Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid; o por cualquier otro medio que permita acreditar el envío y la recepción de dicha comunicación. El Titular ha de pagar a la Entidad el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento a la Entidad. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado y no se aplicará ninguna otra compensación a favor de la Entidad, salvo los gastos no reembolsables abonados por ésta en su caso, a la Administración Pública. Consecuencias de no ejercerlo: en caso de no ejercer tal derecho dentro de los plazos previstos, el Contrato se entenderá vigente a todos sus efectos y podrá ser resuelto en cualquier momento por el Titular, previo pago del importe adeudado a la Entidad y del resto de conceptos exigibles.
La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.	Legislación común española y, en particular, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	El presente Contrato se regirá por la legislación común española. Las Partes contratantes señalan como fuero competente para cualquier reclamación judicial que pueda derivar del presente Contrato el de los Juzgados y Tribunales del domicilio del consumidor.
Régimen lingüístico.	La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con el consentimiento del Titular, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con Usted en castellano.
c) Relativa al recurso.	
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.	En caso de divergencia entre las Partes sobre cualquier cuestión relacionada con el Contrato, el Titular podrá acudir al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, al que podrá dirigirse mediante: (i) correo con destino a la dirección antes indicada; (ii) teléfono, llamando al número 900 80 20 81, (iii) Banca Telefónica de Bankinter: 91 657 88 00, de lunes a sábado; (iv) la página web de Bankinter www.bankinter.com; (v) cualquier oficina de Bankinter. El Servicio de Atención al Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas en los plazos legalmente establecidos a tal efecto, que están recogidos en el Reglamento que consta en la web de de Bankinter Consumer Finance o Bankinter. El Titular, si lo prefiere, en lugar del Servicio de Atención al Cliente, podrá dirigirse para resolver sus quejas o reclamaciones a la Oficina del Defensor del Cliente, At. D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga, C/ Miguel Ángel 23, 1º. Apartado 14.019, 28010, Madrid. Teléfono: 91 429 56 61- Fax nº 91 429 23 19. Una vez agotada alguna de las instancias facilitadas, si no se hubiera resuelto el caso o el Titular se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, Calle Alcalá 48, 28014 Madrid, en los términos legalmente establecidos en cada momento. La Entidad informa al Titular que tiene posibilidad de acudir a otras entidades u organismos de resolución alternativa de litigios sobre servicios y operaciones de pago conforme al procedimiento aplicable, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, que estarán a disposición del Titular en la web de Bankinter Consumer Finance. Asimismo, se le comunica que la Entidad está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), por lo que, en caso de controversias relativas a la publicidad, el Titular podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL (www.autocontrol.es).

Conforme a los principios de transparencia, Bankinter Consumer Finance pone a disposición del Titular la información actualizada trimestralmente sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas (Anejo 1 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos). Esta información se publica trimestralmente en Internet: www.bankinterconsumerfinance.com y está a su disposición previa petición llamando al 900 811 311 o por escrito dirigido a Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid.

INFORMACIÓN ADICIONAL. Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

El presente documento se completa con la Información Normalizada Europea (INE) que se entrega simultáneamente.

*La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

1. Sobre la utilización de los servicios de pago.	
Principales características del instrumento de pago y de las formas de su utilización.	Las Tarjetas son propiedad de la Entidad y se emiten con carácter personal e intransferible a nombre del Titular, quien podrá hacer uso de las mismas, bajo cualesquiera de las modalidades de pago dispuestas en la sección “Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos”, de la Información Normalizada Europea , para realizar cualesquiera de las acciones establecidas en el apartado “Condiciones que rigen la disposición de fondos” del citado documento.
Información o identificador único que el usuario de servicios de pago debe facilitar para la correcta ejecución de una orden de pago.	El identificador único es el número que figura impreso en las Tarjetas (PAN). Dicho identificador podrá ser modificado por la Entidad cuando las Tarjetas sean sustituidas por otras. Si el identificador único facilitado por el Titular fuese incorrecto, la Entidad no será responsable de la ejecución defectuosa o no ejecución de la operación de pago.
Forma y procedimiento por el que han de comunicarse el consentimiento para la ejecución de una operación de pago y la retirada de dicho consentimiento.	La ejecución de una operación de pago requerirá el consentimiento del Titular. Con carácter general, se entenderá que el Titular ha dado su consentimiento cuando éste presente las Tarjetas debidamente firmadas en el espacio establecido para ello, haya acreditado su identidad y/o firmado las facturas o comprobantes que se extiendan al efecto por el establecimiento. Esta firma puede ser sustituida por la introducción de las Tarjetas en los terminales de punto de venta y cajeros automáticos destinados a registrar la operación y por el marcaje del número de identificación personal (PIN), o bien por la simple introducción o acercamiento de las Tarjetas en o a dichos terminales en prueba de conformidad con la operación de pago y su importe. Igualmente, se entenderán consentidas aquellas operaciones de pago realizadas por Internet mediante el uso de los mecanismos de identificación y autenticación exigidos por la Entidad en cada momento. El consentimiento para la ejecución de una operación de pago también podrá darse por conducto de un beneficiario o de un proveedor de servicios de iniciación de pagos. El Titular no podrá revocar la orden de pago que emita en su condición de “ordenante” una vez que la misma haya sido recibida por la Entidad. En caso de que la orden de pago sea iniciada por el beneficiario o, en su caso, por un proveedor de servicios de iniciación de pagos, la misma no podrá ser revocada por el Titular una vez haya dado su consentimiento de cara a su iniciación o ejecución.
Momento de recepción de una orden de pago, y, en su caso, la hora límite establecida por el proveedor de servicios de pago.	Las órdenes de pago emitidas por el Titular se entenderán recibidas por la Entidad en el momento de su recepción. No obstante, si la recepción tiene lugar un día inhábil, a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.
Plazo máximo de ejecución de los servicios de pago que deban prestarse.	En aquellas operaciones en las que el Titular actúe como “ordenante”, la Entidad garantizará que el importe de la operación es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo, al final del día hábil siguiente al momento de recepción de la orden de pago. Para operaciones de pago iniciadas en papel, el plazo indicado se prolongará en un día hábil. Estas disposiciones sólo se aplicarán a operaciones realizadas en Euros, a las operaciones de pago nacionales en la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro o a las operaciones de pago que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros.
Límites a las operaciones que se ejecuten a través del instrumento de pago.	El importe de las operaciones que puede hacerse con cada una de las Tarjetas no podrá ser superior a los límites establecidos por la Entidad para cada una de ellas, según constan en la información facilitada al Titular. Por otra parte, la deuda pendiente en cada momento no podrá exceder el límite autorizado. En caso contrario, se podrá devengar la “Comisión por excedido” que se indica en la sección “Demás costes derivados del contrato de crédito” de la Información Normalizada Europea.
Derechos del usuario de servicios de pago en caso de instrumentos de pago basados en tarjetas que utilicen marcas compartidas.	La Tarjeta Combo Profesional es una tarjeta que incorpora, en un único soporte, dos instrumentos de pago asociados cada uno de ellos a una línea de crédito (“Tarjetas Combo Personal y Combo Profesional”). El Titular podrá elegir, en cada momento, con cuál de los dos instrumentos de pago desea realizar la operación, sin que dicha elección pueda llevar aparejados costes adicionales; sin perjuicio de las condiciones económicas asociadas a cada instrumento de pago elegido, así como a los costes propios de la operación realizada.
2. Sobre los gastos y tipos de interés y de cambio.	
Gastos adicionales por la comunicación de la información.	La Entidad podrá cobrar al Titular, siempre que lo permita la normativa de aplicación y previa información de su importe, los gastos que se deriven de la solicitud por el Titular de información adicional a la que exijan las leyes y reglamentos aplicables o con mayor frecuencia que la exigida por las mismas, o por la transmisión de información por medios de comunicación distintos de los especificados en el presente documento, en la Información Normalizada Europea y en el Contrato. En particular, en caso de que el Titular solicite recibir las comunicaciones relativas a la información y liquidación de las operaciones derivadas del presente Contrato a través de correo postal, la Entidad podrá repercutir al Titular los gastos generados por el envío postal de dichas comunicaciones, previa información al Titular de su importe que podrá ser una estimación cuando afecte a información de carácter periódico. Dicho gasto no se liquidará al Titular cuando se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad en los términos establecidos en la normativa vigente, lo que deberá comunicar a la Entidad con carácter previo a la petición y para cada una de las mismas o única categoría de comunicaciones y/o informaciones.
Tipo de cambio que se aplicarán.	Respecto de las órdenes de pago realizadas en monedas distintas del euro, el tipo de cambio aplicado será el del sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard) en el momento en el que se autorice o liquide la respectiva orden de pago, según sea el servicio utilizado. Dichas órdenes se convertirán y adeudarán expresadas en euros, pudiendo llevar aparejado por el servicio la “Comisión por uso de redes internacionales” que consta reflejada en la Información Normalizada Europea o aquella que pudiera ser de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento. La Entidad, en cuanto reciba una orden de pago para realizar una retirada en efectivo en un cajero automático o un pago en punto de venta con una moneda de la Unión distinta al euro, comunicará al Titular el coste total de la conversión de divisas como una margen porcentual sobre el último tipo de cambio de referencia del euro publicado por el Banco Central Europeo (BCE). Dicha comunicación se realizará mediante un SMS, una notificación push u otro canal electrónico habilitado al efecto, y se enviará al menos una vez en cada mes en que se reciba una orden de pago en esa misma moneda. El Titular podrá solicitar no recibir dicho mensaje electrónico a través del teléfono 91 657 88 00 (de lunes a sábado).
3. Sobre la comunicación.	
Medios de comunicación, incluidos los requisitos técnicos aplicables al equipo del usuario de servicios de pago, convenidos entre las partes para la transmisión de información o notificaciones.	La información y comunicaciones a efectuar entre las partes en relación con el presente Contrato, incluyendo la información periódica de contenido legal, será comunicada, como medio principal, a través del Correo Web o el sistema que se pueda desarrollar en sustitución de éste. A tal efecto, el Titular deberá darse de alta en el servicio de Banca Online, pudiendo acceder a la información contenida en las comunicaciones que se le envían por Correo Web a través de la página web www.bankinter.com , mediante la introducción de las claves de identificación personal y/o los mecanismos de autenticación requeridos al efecto, donde podrá consultarla, guardarla o imprimirla. Asimismo, la Entidad y el Titular pactan que la información descrita en el párrafo precedente, así como cualquier otra comunicación complementaria a propósito del presente Contrato, pueda ser remitida a través de correo electrónico a la dirección de e-mail informada por el Titular, o por cualquier medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero y cumpla el presupuesto descrito, y que esté disponible en cada momento en atención al estado de la tecnología. La comunicación o puesta a disposición del cliente de la información financiera a través de internet, correo electrónico o cualquier otro medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero, está dotada de la misma validez jurídica que las comunicaciones remitidas por correo postal.

<p>Forma y frecuencia en que se facilitará o se pondrá a disposición la información prevista en la Orden Ministerial sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.</p>	<p>La información prevista en la Orden Ministerial sobre las operaciones de pago se facilitará al Titular en papel o en otro soporte duradero que le permita almacenarla y reproducirla sin cambios, de forma gratuita y periódica, al menos una vez al mes.</p>
<p>Derecho del usuario del servicio de pago a recibir la información y las condiciones contractuales del contrato.</p>	<p>En cualquier momento de la relación contractual, el Titular tendrá derecho a recibir, cuando así lo solicite a la Entidad, las condiciones por las que se rige el contrato, así como la información exigida por la legislación aplicable en materia de servicios de pago.</p>
<p>4. Sobre las responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución.</p>	
<p>Medidas a adoptar por el consumidor para preservar la seguridad del instrumento de pago y forma de notificación a la entidad.</p>	<p>Es obligación del Titular y Titular/es Adicional/es (si los hubiera):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservar y utilizar correctamente las Tarjetas que se le entreguen en concepto de depósito, con independencia del soporte en el que sean emitidas. - Memorizar, destruir y mantener en secreto tanto el PIN (Número de Identificación Personal) las credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de los mecanismos de autenticación establecidos en su caso, y tomando las debidas precauciones para garantizar la seguridad y la posesión de las Tarjetas y los procedimientos que permiten utilizarlas. Especialmente, no deberá (i) utilizar como PIN o como credenciales de seguridad personalizadas datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual; (ii) anotar en las Tarjetas, ni en cualquier otro documento/soporte que el Titular conserve o transporte junto con las Tarjetas, el PIN asignado, credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de mecanismos de autenticación, fundamentalmente si existe posibilidad de que se pierda, se robe o se falsifique al mismo tiempo que éste. - Notificar, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento del hecho de la pérdida, sustracción, apropiación indebida de las Tarjetas, falsificación del instrumento de pago o utilización no autorizada del mismo, de su perfil de cliente habilitado al efecto en la página web y/o app, así como del conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del PIN, de las credenciales de seguridad o de los mecanismos de identificación y autenticación o de los errores o discrepancias detectados en los extractos, a través de: (i) Banca Telefónica de Bankinter: 91 657 88 00, de lunes a sábado; (ii) la web de Bankinter; (iii) cualquier oficina de Bankinter; (iv) el servicio de atención de Redsys previsto para este fin: 91 3626200. Además será necesario que el Titular entregue a la Entidad una copia de la denuncia presentada.
<p>El procedimiento seguro de notificación al usuario por parte del proveedor de servicios de pago en caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenazas para la seguridad.</p>	<p>La Entidad dispone de sistemas de detección del fraude para la identificación de operaciones sospechosas o fraudulentas. En el caso de que los sistemas de la Entidad detecten tales supuestos, o exista una amenaza para la seguridad, se podrá en contacto con el Titular en el número designado por éste a fin de verificar el consentimiento real del Titular a la operación y adoptar las medidas adecuadas.</p> <p>Adicionalmente, ante un incidente operativo o de seguridad grave asociado a los servicios relacionados con la Tarjeta que afectara o pudiera afectar a los intereses financieros del Titular, la Entidad le informará sin dilación indebida del incidente y de todas las medidas paliativas disponibles que pueden adoptar para mitigar las consecuencias adversas del incidente.</p>
<p>Condiciones en las que la entidad se reserva el derecho de bloquear el instrumento de pago.</p>	<p>La Entidad podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ejecutar las órdenes y/o bloquear temporalmente o anular definitivamente el instrumento de pago y/o las credenciales de seguridad y/o resto de mecanismos de autenticación cuando considere: (i) que una transacción resulta sospechosa; o (ii) que existen dudas respecto a la identidad de la persona que solicita una información u operación, pudiendo en este último caso, contrastar y verificar los datos identificativos del Titular, a través de los medios a los que tenga acceso. - Limitar o bloquear la utilización de la Tarjeta Combo de forma definitiva o temporal, comunicándose al Titular con carácter previo al bloqueo o inmediatamente después del mismo salvo que la comunicación del bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad justificada, cuando haya razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la misma, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. <p>La Entidad procederá a desbloquear la Tarjeta Combo o a sustituirla por otra una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización, sin coste para el Titular.</p>
<p>Responsabilidad del consumidor en caso de operaciones de pago no autorizadas.</p>	<p>El Titular acepta que en la cuenta asociada a la Tarjeta se carguen los importes correspondientes a las operaciones que se hayan realizado con las Tarjetas, tanto si han sido efectuadas por el propio Titular como como por el/los Titular/es Adicional/es o por terceras personas, con o sin autorización de aquél, salvo los supuestos de exención de responsabilidad más adelante señalados.</p> <p>Igualmente, el Titular acepta como importe real y exacto de cada extracción o disposición de la cuenta asociada derivado de la utilización de las Tarjetas, el que figure en el comprobante que a tal efecto expida el Cajero Automático o el Terminal, o el que figure en la factura firmada.</p> <p>El Titular podrá quedar obligado a soportar un máximo de cincuenta (50,00) euros, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización del instrumento de pago a causa de un extravío, sustracción o apropiación indebida por un tercero, salvo que: a) al Titular no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago antes de un pago, salvo cuando el Titular o, en su caso, el/los Titular/es Adicional/es, hayan actuado fraudulentamente, o b) la pérdida se debiera a la acción o inacción de la Entidad, sus empleados o cualquier tercero al que se hayan externalizado sus actividades.</p> <p>No obstante lo anterior, el Titular soportará las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas en caso de que el Titular o, en su caso, los Titular/es Adicional/es hayan actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones a su cargo, no siendo de aplicación en estos casos el importe máximo contemplado en el párrafo anterior.</p> <p>En todo caso, el Titular quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de un instrumento de pago cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en el propio instrumento de pago, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte o, en su caso, por parte del/los Titular/es Adicional/es, en sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y las credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora a la Entidad.</p> <p>Si la Entidad no exige autenticación reforzada al Titular, éste sólo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta. En el supuesto de que el beneficiario o el proveedor de servicios de pago del beneficiario no acepten la autenticación reforzada del Titular, deberán reembolsar el importe del perjuicio financiero causado a la Entidad.</p> <p>Salvo en el caso de actuación fraudulenta, el Titular no soportará ninguna consecuencia por la utilización del instrumento de pago extraviado o sustraído, con posterioridad a la comunicación a la Entidad que ha de hacer sin demora indebida una vez tenga conocimiento de este hecho.</p>
<p>Forma y plazo de notificación por parte del consumidor a la entidad de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta. Responsabilidad de la entidad en caso de operaciones no autorizadas.</p>	<p>El Titular notificará a la Entidad, sin tardanza injustificada desde el momento en que tenga conocimiento, cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, error o irregularidad detectados, a través del número de teléfono 91 657 88 00 o por cualquier otro medio aceptado entre las Partes del que quede constancia fehaciente, y en todo caso en el plazo máximo de trece (13) meses contados desde la fecha del abono o del adeudo, facilitando los detalles de la operación afectada.</p> <p>En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, la Entidad devolverá al Titular el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando la Entidad tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España.</p>

<p>Responsabilidad de la entidad en caso de no ejecución o de ejecución defectuosa o con retraso de una orden de pago.</p>	<p>La Entidad será responsable frente al Titular de la correcta ejecución de las operaciones de pago realizadas con las Tarjetas hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación.</p> <p>En caso de no ejecutarse o hacerse erróneamente y la Entidad fuera responsable, ésta devolverá sin demora injustificada al Titular el importe de la operación de pago y restablecerá el saldo de la línea de crédito a la situación anterior a la operación de pago. La responsabilidad de la Entidad se circunscribe sólo a las pérdidas directas en que haya incurrido el Titular como consecuencia directa de su actuación, y hasta el montante de la operación de pago no ejecutada, defectuosa o con retraso por parte de la Entidad, así como de los intereses que hubieran podido aplicarse al Titular.</p> <p>En caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que el Titular haya iniciado la orden de pago, la Entidad, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine según el presente apartado y la normativa que resulte de aplicación, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al Titular los resultados, no pudiendo cobrar por ello ningún gasto a éste.</p> <p>La Entidad, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exenta de responsabilidad solo en caso de no admisión o falta de atención a las Tarjetas por incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación entre el establecimiento y el Titular de las Tarjetas; así como por averías o problemas técnicos en cajeros pertenecientes a otros bancos o entidades.</p>
<p>Requisitos necesarios para la devolución de fondos por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o través del mismo.</p>	<p>El Titular podrá solicitar la devolución a la Entidad de las operaciones de pago autorizadas, que hubieren sido iniciadas por un beneficiario o a través de él, durante el plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de la transacción, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que en la autorización del adeudo no se hubiera especificado el importe exacto de la operación y (ii) que dicho importe supere el que el Titular podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones del contrato y demás circunstancias pertinentes, en su caso. El Titular deberá aportar a la Entidad la información y documentos necesarios para acreditar la procedencia de tal devolución.</p> <p>El Titular no tendrá derecho a reembolso cuando: a) el Titular haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y b) en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del Titular, en la forma acordada, información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista.</p> <p>En caso de reclamación de devolución, la Entidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Titular. Para justificar su orden de devolución, el Titular no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad.</p>